Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
GONZALEZ	CRUZADO	LUZ DALY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*SEXO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 22589233	F (X) M ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	*DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA*
FECHA DÍA 10 MES 10 AÑO 1981	Transv. 44 N. 102 - 167 conj. Siena Miramar apto 331 T 4
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia DEPTO Atlántico
DEPTO Atlantico	MUNICIPIO Barranquilla
MUNICIPIO Barranquilla	TELÉFONO 3005344948 EMAIL luzdalygonza@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1998
				X						X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		ABOGADA	06	2022	389677
ES	1		X	DERECHO ADMINISTRATIVO	12	2024	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD NSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA	*PÚBLICA*	*PRIVADA* x	*PAÍS* Colombia
DEPARTAMENTO Atlantico	*MUNICIPIO* Barranquilla	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 11 MES 07 AÑO 2023	*FECHA DE RETIRO* DÍA 20 MES 12 AÑO 2023	
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	*DEPENDENCIA* Secretaria de Vicerectoria de la investigacion	*DIRECCIÓN* CARRERA 45 # 48-31	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TECNOLOGICO ITSA	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* Colombia
DEPARTAMENTO ATLANTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 15 MES 08 AÑO 2022	*FECHA DE RETIRO* DÍA 15 MES 12 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	*DEPENDENCIA* VICERECTORIA DE INVESTIGACION	*DIRECCIÓN* CR 45 # 48-31	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MULTISERVICIOS JMS SAS	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* Colombia
DEPARTAMENTO Atlántico	*MUNICIPIO* Barranquilla	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* JMSSAS@AUTLOOK.COM	
TELÉFONOS 3185874712 - 6053042317	*FECHA DE INGRESO* DÍA 20 MES 03 AÑO 2020	*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 08 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* GERENCIA	*DIRECCIÓN* CALLE 63B 16 - 126	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	2	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Barranquilla - 26 DE ABRIL / 2024

Luz Dary González C.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 22.589.233



Apellidos
GONZALEZ CRUZADO

Nombres
LUZ DALY

Nacionalidad
COL

Estatura
1.65

Sexo
F

Fecha de nacimiento
10 OCT 1981

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Fecha y lugar de expedición
12 ENE 2000, BARRANQUILLA

Fecha de expiración
24 MAR 2033

Firma

Luz Daly Gonzalez C

.CO

0189514 37

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0189514374030001<<<<<<<<<<<<
8110103F3303241COL22589233<<<2
GONZALEZ<CRUZADO<<LUZ<DALY<<<<

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



NOMBRES:
LUZ DALY

APELLIDOS:
GONZALEZ CRUZADO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
DEL ATLANTICO

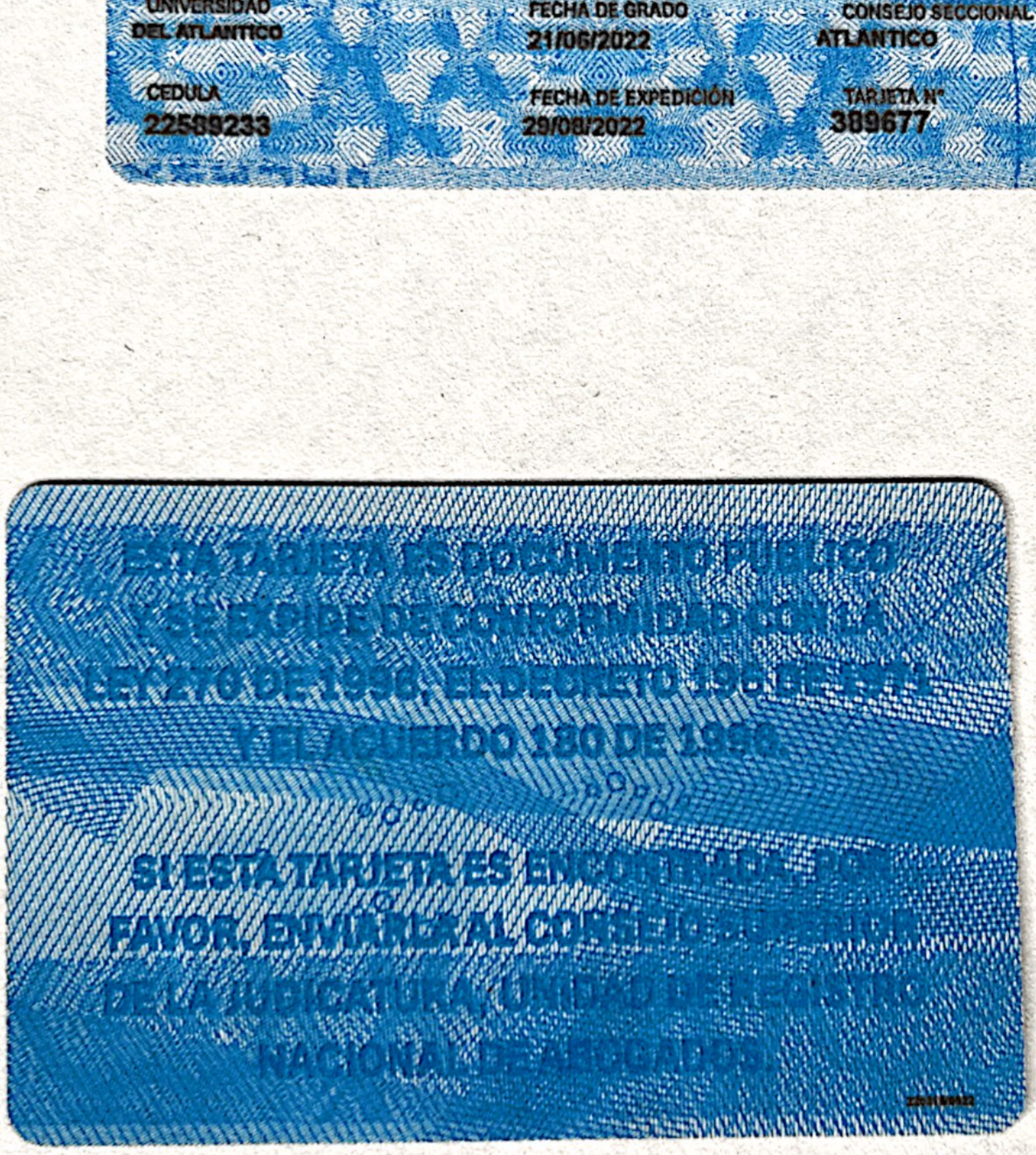
FECHA DE GRADO
21/06/2022

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

CEDULA
22589233

FECHA DE EXPEDICIÓN
29/08/2022

TARJETA N°
389677



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN No. 09110 DE 22 DE ABRIL DE 2019
2019 -2023

CONFIERE EL TÍTULO DE

ABOGADA

Resolución del MEN No. 002283 del 01 de marzo 2022

A

LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO

C.C. No. 22589233 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022

DECANATURA DE LA FACULTAD
Acta No 1822 Libro No 1-B

RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD
Folio No. 97 Registro No 3455
D-007355

SECRETARÍA GENERAL
Fecha 21-jun-22

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202

ACTA DE GRADO

INDIVIDUAL N° 1822

En Barranquilla, a los Veintiuno (21) días del mes de Junio de dos mil veintidos (2022), se reunieron los dignatarios de la Universidad del Atlántico, para realizar la graduación colectiva por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de ABOGADA.

A LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 22589233, expedida en BARRANQUILLA (ATLANTICO), a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de ABOGADA, registrado en los libros que reposan en el Departamento de Admisiones y Registro Academico de la Universidad del Atlántico bajo el Libro N°. 1-B, Folio 97 y Registro N° 3455 de fecha 21-jun-22, según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, firman la presente Acta:

DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Rector

CRISTINA ELIZABETH MONTALVO VELAS-QUEZ Decano(a) de la Facultad de CIENCIAS JURIDICAS

JOSEFA CASSIANI PEREZ Secretaria General

DECANATURA DE LA FACULTAD

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARÍA GENERAL

A-007355

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4368514**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 22589233** y la tarjeta de abogado (a) **No. 389677**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL

Powered by CamScanner

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4368514**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 22589233** y la tarjeta de abogado (a) **No. 389677**

Powered by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2237921

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO** , identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **22589233**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	389677	29/08/2022	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **abril** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha

Powered by CamScanner

República de Colombia



Institución Politécnico Superior Femenino

Soledad - Atlántico

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico
Según Resolución No. 449 de 1991

Confiere a:

Luz Daly González Cruzado

T.I. No. 811010-11593 expedida en Soledad

El Título de:

Bachiller en Salud y Nutrición

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según programas vigentes.

Dado en Soledad a los 18 días del mes de Diciembre de 1998

Libro No. _____ **Folio No.** _____

Acta No. 1 **No. de Orden** _____

Secretaría: _____

Rector: _____

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Atlántico

Departamento de Capacitación - Atlántico

CERTIFICA QUE:

LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO
C.C 22.589.233

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

FORMULACIÓN,EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y MGA

Realizado en Barranquilla, Atlántico entre el 29 y el 30 de Agosto de 2019
Con una intensidad de 16 horas, Se expide en BARRANQUILLA, el 5 de Septiembre de 2019

SANDRA PATRICIA PLATA CORONADO
Directora Territorial Atlantico

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a http://sireced3.esap.edu.co/ y digite el código. Código. 9755aeaf-1054-4c71-af95-e89bba910a46

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

PROSPERIDAD PARA TODOS

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre

Coldeportes

Certifica que:

LUZ DALI GONZALEZ C.

Asistió al Seminario de Legislación Deportiva, Financiera y contable con una duración total de 40 horas.

Barranquilla 12 al 16 de Agosto de 2013

ANDRÉS BOTERO PHILLIPSBOURNE
Director

ALEXANDRA HERRERA VALENCIA
Directora Inspección Vigilancia y Control

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14976414031

(415)7707212489984(8020) 000001497641403 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 2 5 8 9 2 3 3	8	Impuestos de Barranquilla	2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 2 5 8 9 2 3 3	2 0 0 0 0 1 1 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	CRUZADO	LUZ	DALY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
TV 44 102 167 TO 4 AP 331 CON SIENA

42. Correo electrónico luzdalygonza@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 1 4 0 7 5 2	3 0 0 5 3 4 4 9 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 2 0 6 2 1	7 4 9 0	2 0 1 3 0 4 2 5				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 30 / 08 : 24: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ CRUZADO LUZ DALY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 28-04-2024 11:54:46AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:35:00 PM horas del 09/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **22589233**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ CRUZADO LUZ DALY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2024 10:50:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **22589233 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90947821 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 22589233 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/04/2024 12:37 PM

Código Verificación: **1VJKCS5AR9**

Válida hasta: **27/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246018149

PIB
09:45:37

Bogotá DC, 28 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22589233:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, Inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

Medellín, 28 April 2024

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
CERTIFICA:

Que la información detallada a continuación corresponde a lo que se encuentra registrado en los sistemas de ARL SURA S.A. a la fecha 28/04/2024 12:46, con relación a la afiliación y cobertura de LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 22589233, afiliado en calidad de Trabajador Independiente Voluntario.

Fecha de Inicio de cobertura: 01/07/2023
Fecha de fin de cobertura:
Estado actual de la cobertura: EN COBERTURA
Código de ocupación: 1000
Descripción ocupación: Ind Afiliados por pagos
Clase de riesgo: 2
Porcentaje de cotización: 1.044

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C22589233241194601 2

Atentamente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Dirección IP:181.206.158.19,

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de abril de 2024, a las 09:47:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22589233
Código de Verificación	2258923324042809474 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Powered by CamScanner

DOCUMENTO QUE AUTORIZA LA CONSULTA DE BASE DE DATOS

LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22589233 de Barranquilla; en mi calidad de proveedor persona natural, respetuosamente manifiesto que autorizo para que en caso de ser necesario las Entidades Estatales puedan consultar las bases de datos para fines institucionales.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (26) días del mes de abril del año 2024.



Persona que autoriza la consulta de base de datos:
NOMBRE: LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. N° 22589233 de Barranquilla.

Powered by CamScanner

FORMATO DECLARACION JURAMENTADA CONTRATISTA

Soledad, 26 de abril del 2024

Señores:

INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB

ciudad.

El presente certificado para dar cumplimiento a la ley 1819 y de conformidad, declaro bajo gravedad de juramento que:

1). Soy residente fiscal colombiano: SI [ ] NO [X]

2). Que he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por lo menos noventa (90) días continuos o discontinuos. Art. 388 del ET modificado por la Ley 1819 de 2016 y art 340 del ET modificado por la Ley 1819 de 2016.

SI [ ] NO [X]

3). Soy declarante del impuesto sobre la renta y complementarios:

SI [ ] NO [X]

4). Para efectos de disminuir la base de retención en la fuente a titulo de renta (art. 387 ET), sobre mis honorarios o servicios, me permito adjuntar los siguientes documentos:

a). Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 387 del E.T. modificado por la Ley 1819 de 2016, solicito deducción por Dependientes. SI [ ] NO [X]

b). Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 387 del E.T. modificado por la Ley 1819 de 2016; solicito deducción por los intereses de vivienda. Respaldada con la certificación de la Entidad que financia el crédito. SI [ ] NO [X]

c). Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 387 del E.T. modificado por la Ley 1819 de 2016, solicito deducción de la medicina prepagada respaldada con la certificación de la entidad promotora de salud. SI [ ] NO [X]

NOTA: Me comprometo a suministrar oportunamente cualquier cambio en la información aquí manifestada.

LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO
C.C: 22.589.233

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

JMS S.A.S.
Multiservicios Logisticos
NIT. 901201897-0

CERTIFICA:

Que el (a) señor (a) LUZ DALIS GONZALEZ CRUZADO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 22.589.233 expedida en Barranquilla – Atlántico presta sus servicios a nuestra entidad vinculado a través de un contrato individual de trabajo a término indefinido en el cargo de Asistente Administrativo desde el día 20 de marzo del año 2.020.

Funciones: Organización y administración general de contratos y documentos anexos a los mismos, asistencia jurídica y financiera, registro de información en el sistema, demostrando un alto grado de responsabilidad y respeto sobre las funciones asignadas a su puesto de trabajo y desempeño personal.

Su remuneración mensual es la siguiente:

Salario mínimo legal vigente prestacional mensual.

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado a los 10 días del mes de enero del año 2.021

JAIME MESINO SARMIENTO

NIT. 72.208.287

Representante Legal.

Calle 63B N° 16 - 126 - Barrio Buena Esperanza
Cel 318 5874712 - 300 8472006 - TEL 3042317
E-mail. jmssas@outlook.com
Barranquilla - Colombia

Powered by CamScanner

FAMIEMPRESAS
Actuar
CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL ATLÁNTICO

A QUIEN INTERESE

Certificamos que la señora **LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.589.233**, prestó sus servicios como Asesor Externo a la **Corporación Acción por Atlántico "Actuar Famiempresas"**, en el departamento de Desarrollo Empresarial con los siguientes contratos por prestación de servicios en el proyecto de "Bienestar social para personas de la tercera edad" en Alianza con Alcaldía Distrital de Barranquilla:

- Desde el 12 de julio de 2013 al 25 de diciembre de 2013, Con unos honorarios mensuales de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000)

- Desde el 01 de febrero de 2014 al 31 de mayo de 2014, Con unos honorarios mensuales de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000)

Se Expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes enero de 2021.

Atentamente,

JULIO HERAZO DIAZ
Director Operativo

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS 1043-2023 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.785.198** expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. No. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por unaparte; y por la otra **LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **22.589.233**, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato,que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.

1) CONSIDERANDOS:	La Institución Universitaria de Barranquilla, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Que la Vicerrectoría de Extensión e Investigación es la dependencia que se encarga de orientar la proyección de fortalezas y capacidades institucionales, así como la gestión de las relaciones con la sociedad, el sector productivo y comunidades académicas para dar respuesta a las necesidades del entorno. Que el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB en el eje de Formación Integral con Pertinencia y Calidad y en su PROYECTO 1.11. Fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel local, regional y nacional a través de la presentación de proyectos que permitan la ejecución de acciones identificadas, contempla la generación de proyectos y/o propuestas formulados anualmente para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel local, regional y nacional.

Powered by CamScanner

	Que se ha identificado la ausencia de mecanismos y herramientas de recolección de información para la formulación y estructuración de proyectos de desarrollo de escala regional, lo que resulta en una baja capacidad de gestión de recursos para la financiación de las necesidades urgentes de la región. Que se hace necesario crear los mecanismos que permitan recaudar información para así definir y priorizar los proyectos de intervención para atender las necesidades más urgentes y gestionarlos los proyectos regionales la agenda gubernamental local, departamental y nacional. En este sentido, la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, participará en la creación de herramientas para la recolección y manejo de información e indicadores, así como en la formulación, estructuración y gestión de proyectos con la participación de aliados en el sector privado, público y sociedad civil, que permitan el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel regional. Que la Vicerrectoría de Extensión e Investigación es la dependencia que se encarga de dirigir los planes, programas y proyectos de cooperación y relaciones internacionales, investigación y extensión académica de la Institución, para ello se requiere la contratación de un profesional, con el fin de prestar servicios profesionales para el apoyo de procesos administrativos y de gestión a los proyectos e iniciativas institucionales para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel regional de la Institución Universitaria de Barranquilla-IUB.
CLÁUSULAS:	
2) OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB**
3) PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el veinte (20) de diciembre de 2023, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .
4) VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($4.515.351)**, incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al **CONTRATISTA** la suma estipulada de la siguiente manera: **Un pago por valor de cuatro millones quinientos quince mil trescientos cincuentay un pesos moneda legal vigente ($ 4,515,351).** Previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción de este, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).
6) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES CONTRATISTA** 1. Realizar investigaciones jurídicas sobre temas relevantes para el proyecto, de acuerdo a solicitudes. 2.Analizar leyes, reglamentos y normativas relacionadas con el desarrollo regional en la RegiónCaribe. 3.Identificar viabilidad jurídicas y legales de las iniciativas del proyecto y proporcionarrecomendaciones para superarlos.

Powered by CamScanner

	4.Brindar asesoría legal a los responsables del proyecto y a las entidades involucradas. 5.Interpretar y aplicar la legislación vigente en el contexto del proyecto. 6.Evaluar los riesgos legales y sugerir estrategias para mitigarlos. 7.Preparar documentos, informes, contratos, convenios, acuerdos y otros documentos legalesnecesarios para el desarrollo del proyecto. 8.Presentar informe mensual dirigido al supervisor del contrato, en donde se consignen las diferentesactividades realizadas en la ejecución del objeto contractual. 9.Partiçipar en reuniones y mesas de trabajo para facilitar el diálogo entre las partes interesadas. 10.Presentar la cuenta de cobro. 11.Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 12.Cumplir de buena fe con el objeto del contrato. 13.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 14.Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social durante la ejecución del contrato. 15.Realizar la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. 16.Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley. 17.Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. **OBLIGACIONES IUB** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 4. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. 5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. 6. Suministrar oportunamente al contratista tiquetes aéreos o terrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios para que el contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual y así garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual. **(En caso de que aplique)**
7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **230852** del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2023.
8) CESION Y SUBCONTRATACION	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **CONTRATANTE.**
9) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** es una persona independiente del **CONTRATANTE** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE.** El **CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.
10) SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta

Powered by CamScanner

	donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
11) GARANTIAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.
12) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
13) MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
14) CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
15) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institucion en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.
16) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que el **CONTRATANTE** pueda realizar la cancelación de los honorarios
17) CONFIDENCIALIDAD:	El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
18) SUPERVISION:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por su **Vicerrectora de Extensión e Investigación** de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

Powered by CamScanner

19) LIQUIDACION:	De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley.
20) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
21) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
22) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **CONTRATANTE**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Powered by CamScanner

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS 860-2023 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.785.198** expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. No. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por unaparte; y por la otra **LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO** quien se identifica cédula de ciudadanía No. **22.589.233**, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.

1) CONSIDERANDOS:

La Institución Universitaria de Barranquilla, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que la Vicerrectoría de Extensión e Investigación es la dependencia que se encarga de orientar la proyección de fortalezas y capacidades institucionales, así como la gestión de las relaciones con la sociedad, el sector productivo y comunidades académicas para dar respuesta a las necesidades del entorno.

Que el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB en el eje de Formación Integral con Pertinencia y Calidad y en su PROYECTO 1.11. Fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel local, regional y nacional a través de la presentación de proyectos que permitan la ejecución de acciones identificadas, contempla la generación de proyectos y/o propuestas formulados anualmente para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel local, regional y nacional.

Que se ha identificado la ausencia de mecanismos y herramientas de recolección de información para la formulación y estructuración de proyectos de desarrollo de escala regional, lo que resulta en una baja capacidad de gestión de recursos para la financiación de las necesidades urgentes de la región.

Que se hace necesario crear los mecanismos que permitan recaudar información para así definir y priorizar los proyectos de intervención para atender las necesidades más urgentes y gestionarlos los proyectos regionales la agenda gubernamental local, departamental y nacional.

Powered by CamScanner

	En este sentido, la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, participará en la creación de herramientas para la recolección y manejo de información e indicadores, así como en la formulación, estructuración y gestión de proyectos con la participación de aliados en el sector privado, público y sociedad civil, que permitan el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel regional. Que la Vicerrectoría de Extensión e Investigación es la dependencia que se encarga de dirigir los planes, programas y proyectos de cooperación y relaciones internacionales, investigación y extensión académica de la Institución, para ello se requiere la contratación de un profesional, con el fin de prestar servicios profesionales para el apoyo de procesos administrativos y de gestión a los proyectos e iniciativas institucionales para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel regional de la Institución Universitaria de Barranquilla-IUB.
CLÁUSULAS:	
2) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB**
3) PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .
4) VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L ($9.030.702)**, incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al **CONTRATISTA** la suma estipulada de la siguiente manera: Dos (2) pagos iguales por valor de cuatro millones quinientos quince mil trescientos cincuenta y un pesos M/L ($ 4,515,351). Previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción de este, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).
6) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES CONTRATISTA** 1. Realizar investigaciones jurídicas sobre temas relevantes para el proyecto, de acuerdo a solicitudes. 2. Analizar leyes, reglamentos y normativas relacionadas con el desarrollo regional en la Región Caribe. 3. Identificar viabilidad jurídicas y legales de las iniciativas del proyecto y proporcionar recomendaciones para superarlos. 4. Brindar asesoría legal a los responsables del proyecto y a las entidades involucradas. 5. Interpretar y aplicar la legislación vigente en el contexto del proyecto. 6. Evaluar los riesgos legales y sugerir estrategias para mitigarlos. 7. Preparar documentos, informes, contratos, convenios, acuerdos y otros documentos legales necesarios para el desarrollo del proyecto. 8. Presentar informe mensual dirigido al supervisor del contrato, en donde se consignen las diferentes actividades realizadas en la ejecución del objeto contractual. 9. Participar en reuniones y mesas de trabajo para facilitar el diálogo entre las partes interesadas. 10. Presentar la cuenta de cobro. 11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 12. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato. 13. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 14. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social durante la ejecución del contrato. 15. Realizar la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.

Powered by CamScanner

	16. Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley. 17. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. **OBLIGACIONES IUB** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 4. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. 5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**.
7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **230643** del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2023.
8) CESION Y SUBCONTRATACION	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **CONTRATANTE**.
9) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** es una persona independiente del **CONTRATANTE** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.
10) SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
11) GARANTIAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.
12) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
13) MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
14) CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
15) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institucion en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.
16) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo

Powered by CamScanner

	cumplimiento será necesario para que el **CONTRATANTE** pueda realizar la cancelación de los honorarios
17) CONFIDENCIALIDAD:	El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
18) SUPERVISION:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por su **Vicerrectora de Extensión e Investigación** de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
19) LIQUIDACION:	De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley.
20) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
21) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
22) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **CONTRATANTE**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Powered by CamScanner

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 565-2023 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **IUB**, por una parte; y por la otra **LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 22.589.233, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato,que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.

1) CONSIDERANDOS:

La Institución Universitaria de Barranquilla, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que "la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que la Vicerrectoría de Extensión e Investigación es la dependencia que se encarga de orientar la proyección de fortalezas y capacidades institucionales, así como la gestión de las relaciones con la sociedad, el sector productivo y comunidades académicas para dar respuesta a las necesidades del entorno.

Que el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB en el eje de Formación Integral con Pertinencia y Calidad y en su PROYECTO 1.11. Fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel local, regional y nacional a través de la presentación de proyectos que permitan la ejecución de acciones identificadas, contempla la generación de proyectos y/o propuestas formuladas anualmente para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel local, regional y nacional.

Que se ha identificado la ausencia de mecanismos y herramientas de recolección de información para la formulación y estructuración de proyectos de desarrollo de escala regional, lo que resulta en una baja capacidad de gestión de recursos para la financiación de las necesidades urgentes de la región.

Que se hace necesario crear los mecanismos que permitan recaudar información para así definir y priorizar los proyectos de intervención para atender las necesidades más urgentes y gestionarlos los proyectos regionales la agenda gubernamental local, departamental y nacional.

En este sentido, la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, participará en la creación de herramientas para la recolección y manejo de información e indicadores, así como en la formulación, estructuración y gestión de proyectos con la participación

Powered by CamScanner

	de aliados en el sector privado, público y sociedad civil, que permitan el fortalecimiento de las relaciones Interinstitucionales a nivel regional. Que la Vicerrectoría de Extensión e Investigación es la dependencia que se encarga de dirigir los planes, programas y proyectos de cooperación y relaciones internacionales, investigación y extensión académica de la Institución, para ello se requiere la contratación de un abogado con tarjeta profesional vigente, con el fin de brindar soporte jurídico a los proyectos e iniciativas institucionales para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel regional de la Institución Universitaria de Barranquilla-IUB.
CLÁUSULAS:	
2) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.
3) PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Agosto de 2023, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .
4) VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($13.546.053) incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al contratista, mediante dos (2) pagos, así: -Un pago por valor de seis millones setescientos sententa y tres mil veintisiete pesos moneda legal vigente ($6.773.027). -Un pago por valor de seis millones setescientos sententa y tres mil veintiseis pesos moneda legal vigente ($6.773.026). Previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.
6) OBLIGACIONES:	1. Realizar investigaciones jurídicas sobre temas relevantes para el proyecto, de acuerdo a solicitudes. 2. Analizar leyes, reglamentos y normativas relacionadas con el desarrollo regional en la Región Caribe. 3. Identificar viabilidad jurídicas y legales de las iniciativas del proyecto y proporcionar recomendaciones para superarlos. 4. Brindar asesoría legal a los responsables del proyecto y a las entidades involucradas. 5. Interpretar y aplicar la legislación vigente en el contexto del proyecto. 6. Evaluar los riesgos legales y sugerir estrategias para mitigarlos. 7. Preparar documentos, informes, contratos, convenios, acuerdos y otros documentos legales necesarios para el desarrollo del proyecto. 8. Presentar informe mensual dirigido al supervisor del contrato, en donde se consignen las diferentes actividades realizadas en la ejecución del objeto contractual. 9. Participar en reuniones y mesas de trabajo para facilitar el diálogo entre las partes interesadas. 10. Presentar la cuenta de cobro. 11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 12. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato. 13. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 14. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social durante la ejecución del contrato. 15. Realizar la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.

Powered by CamScanner

	16. Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley. 17. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DE IUB:** 1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El Contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal N° 230525 del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2023.
8) CESION Y SUBCONTRATACION	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL CONTRATANTE.
9) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA es una persona independiente de EL CONTRATANTE y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.
10) SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
11) GARANTIAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.
12) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
13) MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
14) CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse

Powered by CamScanner

	a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
15) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institucion en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.
16) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA pueda realizar la cancelación de los honorarios
17) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
18) SUPERVISION:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la VICERRECTORIA DE EXTENSION E INVESTIGACION de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
19) LIQUIDACION:	De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso que se requiera, se practicará de acuerdo a los términos establecidos en la Ley.
20) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
21) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
22) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **IUB**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Powered by CamScanner

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 670-2022 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA ITSA.	
EMILIO ARMANDO ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.142 expedida en Barranquilla, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 019 del 2 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA** con NIT. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente documento se denominará **ITSA**, por una parte; y por la otra **LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 22589233 de Barranquilla, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia	
1) CONSIDERANDOS:	-Que la vicerrectoría de extensión e investigación tiene dentro de sus funciones el fortalecimiento de las relaciones con los entes gubernamentales y demás entidades del Estado, es la dependencia que se encarga de dirigir y garantizar la formulación, ejecución y seguimiento a planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de políticas, estrategias y modelos para el fomento de la Educación Superior según las necesidades legales y del entorno a través del proceso de Proyectos especiales. Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal idóneo, necesario y suficiente que tenga la experticia para brindar apoyo sustancial para el desarrollo de actividades realizadas en la Vicerrectoria de extension en investigación, se hace necesario contar con los servicios de un profesional en el proceso de proyectos especiales. -Que la Institución Universitaria ITSA suscribió contrato electronico interadministrativo con el Distrito, Especial, industrial y portuario de Barranquilla con el objeto de apoyo y acompañamiento a la secretaría distrital de educación en el funcionamiento básico a los establecimientos educativos oficiales, mediante el desarrollo de acciones de formación del idioma ingles en niños y niñas de las aulas focalizadas de básica primaria, conforme a los lineamientos establecidos en el plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilinguismo en colegios públicos, por tal motivo la vicerrectoría de extensión e investigación, requiere contar con los servicios de un profesional con experiencia acreditada, para apoyar en el cumplimientos del presente contrato interadministrativo, en la dependencia de proyectos especiales.
CLÁUSULAS:	
2) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA. **ALCANCE DEL OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de proyectos especiales de la Institución Universitaria ITSA, con el fin de desarrollar actividades administrativas o academicas, para el fortalecimiento de las relaciones con los entes gubernamentales y demás entidades del Estado, de los proyectos que se encuentran en ejecución.
3) PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 22 de Noviembre de 2022, y una vez cumplido los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4) VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($22.000.000)
5) FORMA DE PAGO:	la institución universitaria itsa pagará al contratista la suma mediante La institución universitaria ITSA pagará al contratista la suma estipulada mediante: cuatro (04) pagos iguales mensuales por valor de cinco millones quinientos mil pesos moneda legal ($5.500.000), previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).
6) OBLIGACIONES:	1. Apoyar en el proceso de proyectos especiales, en la atención y orientación al usuario, y suministrar información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Proyecto. 2. Apoyar en el proceso de proyectos especiales, en el desarrollo de actividades administrativas y académicas, según los

Powered by CamScanner

	procedimientos establecidos en el proceso. 3. Prestar apoyo en la aplicación de las pruebas de diagnostico de salida a las aulas focalizadas en el plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilingüismo en colegios público. 4. Documentar el proceso académico desarrollado con los estudiantes conforme a las actividades académicas establecidas para el proyecto, entre estas evidencias como: registros multimedia, fotos, audios y el que se determine desde la coordinación académica. 5. Actualizar la ficha técnica o caracterización por institución educativa, diseñada para el proyecto en el marco del plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilingüismo en colegios público. 6. Elaborar informes de los resultados de las observaciones de las aulas focalizadas en el plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilingüismo en colegios públicos. 7. Apoyar a la coordinación de seguimiento en la elaboración de los informes solicitados en en el marco de ejecución del plan de formación unstoppable kids, dentro del marco del proyecto implementación del plan de bilingüismo en colegios públicos. 8. Apoyar en la elaboración un documento o Informe al finalizar la vigencia (Diciembre de 2022) que contenga la información solicitada en el contrato. 9. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 12. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por el ITSA. 13. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato. 14. Asistir a las reuniones que convoque al supervisor del contrato. 15. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo. 16. Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley. 17. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le corresponda. **OBLIGACIONES DEL ITSA:** El ITSA se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1.Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.6. Suministrar al contratista tiquetes aéreos o terrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios para que el contratista de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual y así garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual.
7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El Contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2022, No. 220738.
8) GARANTIAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.
9) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.

Powered by CamScanner

10) MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, ITSA podrá imponer mediante Resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($200.000) por cada día hábil de retardo e incumplimiento y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
11) CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, ITSA cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
12) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
13) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
15) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **ITSA**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO**

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 22.589.233 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: Trans. 44 n. 102-165 apto 331 T 4 Miramar

País	Colombia	Departamento	Atlantico	Municipio	Barranquilla

Dirección	Transv. 44 N. 102-165 Apto 331 T 4 conj. Siena Miramar Barranquilla	Teléfonos	3005344948

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
AGUSTIN GONZALEZ OLMOS	73.073.900	PADRE
LUZ NAYIBE CRUZADO CERPA	32.678.986	MADRE
JUAN DIEGO MESINO GONZALEZ	1.043.119.236	HIJO
NATALIA MAXIELL MESINO GONZALEZ	1.043.140.645	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	22.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	30.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 52.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	48362964167	CALLE 93 CON 46	$ 10.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

Powered by CamScanner

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
obligacion banco davivienda	prestamo	80,000,000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	

c)En la actualidad: SI NO x tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	

3. FIRMA

Yuly Gonzalez C

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

28 de abril 2024

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Powered by CamScanner

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22.589.233,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 28 de Abril del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Powered by CamScanner

Referencia Bancaria

Martes, 30 de enero de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LUZ DALY GONZALEZ CRUZADO identificado(a) con CC 22.589.233, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	48362964167	2024/01/30	ACTIVA

* **Importante** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia en los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Powered by CamScanner

JUAN MANUEL PARDO M
SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre:	**LUZ DALY GONZÁLEZ CRUZADO**		
Documento:	22.589.233	**Sexo**	FEMENINO
Edad:	40 AÑOS	**Telefono:**	3005344948
Empresa:	CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA	**Dirección:**	Trasnv 44 # 102-167 apto 331 torre 4 Conjunto SIENA
Actividad Economica:		**Nivel Socioeconomico:**	
Ciudad:	BARRANQUILLA	**Fecha** 18/01/23	**Hora** 08:30 a. m.

TIPO DE EVALUACIÓN REALIZADA

INGRESO	x	**REINTEGRO**		**PERIODICO**		**EGRESO**	

CARGO

ADMINISTRATIVO EN SECRETARIA DISTRITAL

EXAMENES REALIZADOS

EVALUACION MEDICA CON ENFASIS

Osteomuscular, Cardiorespiratorio, neurólogico, Organos de los sentidos y Psicolaboral.

PARACLINICOS

RECOMENDACIONES MEDICAS		**RECOMENDACIONES SOBRE HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE**		
SEGUIR MEDICACION ANTIHIPERTENSIVA		**VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL**	17/01/2024	x
DEBE LABORAR CON LENTES		BAJAR DE PESO Y HACER EJERCICIO		
SEGUIR TRATAMIENTO DE DIABETES		BAJAR NIVELES DE ESTRÉS		
BAJAR DE PESO		FOMENTAR PRACTICAS DE PAUSAS ACTIVAS		x

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

APTO	X	**APTO CON RECOMENDACIONES**		**APTO CON LIMITACIONES**		**NO APTO**		**APLAZADO**

Observaciones:

La presente certificación se expide con base a la Historia Clínica Ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter cofidencial y debe ser guardada por el médico tratante (Resoluciones 6398 Dic 29-1991 y 2346- Jul 11 de 2007).

Firma:_ Juan M Pardo M.

C.C: 17132366

Lic. Profe. 02665.

Carrera 43 Nº 72- 122 Oficina 704 Centro Médico profesionales

Teléfono: 360 7939 Celular: 3002748671 Correo: mercaomega@hotmail.com

Powered by CamScanner